Paipa; 06 de Marzo de 2025

Doctora
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula Décima del Complemento Electrónico del Contrato (PROCESO CONV MP 001 2025), a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del convenio de cooperación interinstitucional No. CONV MP 008 DE 2025 de fecha 06 de Marzo de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA EN EVENTOS DE ASISTENCIA MASIVA Y EMERGENCIAS, ACORDE A LAS COMPETENCIAS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL BOYACÁ, GRUPO DE APOYO PAIPA.";** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA
CONVENIO N°: 008 de 2025 PROCESO N°: CONV MP 001 2025	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA NIT. No. 891.801.940-9 R/L VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ C.C. No. 6.776.541 de Tunja**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

Proyectó: Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo Subsecretaria de Compras Públicas
Contrato CPS MP 029 2025

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516